



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00219-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.959

1

En atención a la liquidación del crédito presentada por el demandante, esta no se tendrá en cuenta pues, como no se ha ordenado seguir adelante la ejecución, no es el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
422e623790c82d377f779a33ae9335e15837471131c1a8bbec10ea2ec73e3b02
Documento generado en 09/10/2020 09:12:16 a.m.